



INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

VISTOS:

El Memorando N° D000004-2025-IPEN-SRAD emitido por la Sub Dirección de Seguridad Radiológica de la Dirección de Servicios; el Informe N° D000012-2025-IPEN-PRTO emitido por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° D000043-2025-IPEN-PLPR emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° D000058-2025-IPEN-ASJU, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025 (en adelante, la Ley de Presupuesto) se aprueba, entre otros, el Presupuesto Institucional del Pliego 220: Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN;

Que, a través de la Resolución de Presidencia N° D000089-2024-IPEN-PRES, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de gastos correspondiente al año fiscal 2025 del Pliego 220: Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, en el marco de lo establecido en la Ley de Presupuesto, por el monto total de S/ 64 043 912,00 (Sesenta y cuatro millones cuarenta y tres mil novecientos doce y 00/100 Soles);

Que, por su parte, mediante la Resolución de Presidencia N° 052-2024-CONCYTEC-P, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica aprueba la transferencia financiera a favor del Pliego 220: Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, por un monto total de S/ 41 277,22 (Cuarenta y un mil doscientos setenta y siete y 22/100 Soles), para la ejecución del Contrato PE501087912-2024-PROCIENCIA-BM "Control radiológico de alimentos y productos", en el marco de lo dispuesto por el numeral 1 de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016;

Que, el inciso 3 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público (en adelante, el **Decreto Legislativo**) establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de los saldos de balance, constituidos por recursos

financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo, dispone que los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el/la Ministro/a de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal; asimismo, señala que dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales;

Que, por su parte, el numeral 20.3 del artículo 20 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, (en adelante, la Directiva), dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas que se establecen por Decreto Supremo, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden, entre otros, cuando provienen de los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios;

Que, bajo ese contexto a través del Decreto Supremo N° 006-2025-EF, se establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales (en adelante, el Decreto Supremo); fijando, en su Anexo N° 1, como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a financiar gasto corriente, en el presupuesto institucional del Pliego 220: Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, el importe de S/ 725,733.00 (Setecientos veinticinco mil setecientos treinta y tres y 00/100 Soles); por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, en ese sentido, mediante el Informe N° D000012-2025-IPEN-PRTO, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha sustentado la necesidad de efectuar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2025 del Pliego 220: Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, en el marco del Concurso E075-2023-01-BM denominado “Acreditación de Laboratorios”, por la suma de S/ 36 000,00 (Treinta y seis mil y 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias; precisando lo siguiente: (i) el monto de monto S/ 14 100,00 (Catorce mil cien y 00/100 Soles), se encuentra sujeto a los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el Decreto Supremo, incorporándose en la categoría de gastos corrientes y en la Genérica de Gastos 2.3 “Bienes y Servicios”; (ii) el monto de S/ 21 900,00 (Veintiún mil novecientos y 00/100 Soles) no se encuentra sujeto a los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el Decreto Supremo, por corresponder a la categoría de gastos de capital y en la Genérica de Gastos 2.6 “Adquisición de Activos no Financieros”; y, (iii) contribuye en la ejecución del Contrato PE501087912-2024-PROCIENCIA-BM “Control radiológico de alimentos y productos”, el cual contribuirá al logro del Contrato PE501087912-2024-PROCIENCIA-BM Control Radiológico de Alimentos y Productos;

Que, el numeral 23.2 del artículo 23 de la Directiva, establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego, según el Modelo N° 3/GN; debiendo, expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores

ingresos públicos aprobados por decreto supremo; y cuya copia se presenta a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo, en los plazos establecidos en el Cuadro de Plazos aprobado por la Directiva;

Que, el artículo 9 y el literal o) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2005-EM, establecen que la Presidencia constituye el más alto nivel de decisión del Instituto y como tal aprueba la política, los objetivos y las metas institucionales en armonía con la política del Sector, ejerce las funciones como Titular del Pliego; y tiene entre sus funciones, otras funciones en el ámbito de su competencia;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 006-2025-EF, que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y dicta otra disposición; la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; y, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el literal o) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2005-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 220: Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN para el año fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 36 000,00 (Treinta y seis mil y 00/100 Soles), destinados a contribuir en la ejecución del Contrato PE501087912-2024-PROCIENCIA-BM Control Radiológico de Alimentos y Productos; proveniente de la fuente de financiamiento *Donaciones y Transferencias*, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	En Soles
Fuente de Financiamiento:	
4 Donaciones y Transferencias	
Pliego: 220 Instituto Peruano de Energía Nuclear	
Unidad Ejecutora: 001 Instituto Peruano de Energía Nuclear	
1:	Ingresos Presupuestarios
1.9:	Saldos de Balance
1.9.1:	Saldos de Balance
1.9.1.1:	Saldos de Balance
1.9.1.1.1:	Saldos de Balance
1.9.1.1.1.1:	Saldos de Balance
TOTAL INGRESOS	36 000, 00
	36 000, 00
	=====

EGRESOS	En Soles
Sección Primera: Gobierno Central	
Pliego: 220 Instituto Peruano de Energía Nuclear	
Unidad Ejecutora: 001 Instituto Peruano de Energía Nuclear	
Programas Presupuestales	

Actividad: 5 005625 Instituciones desarrollan y ejecutan proyectos de investigación científica y de innovación tecnológica

Fuente de Financiamiento: 4 Donaciones y Transferencias

5 Gastos Corrientes

2.3 Bienes y Servicios:	14 100, 00
-------------------------	------------

6 Gastos de Capital

2.6 Adquisición de Activos No Financieros:	21 900,00
--	-----------

TOTAL EGRESOS

36 000, 00

=====

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicite a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remita dentro de un plazo máximo de cinco (05) días calendario de aprobada la presente Resolución, una copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5°.- Encargar a la Unidad Funcional de Gestión Documental de la Gerencia General la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN (www.gob.pe/ipen) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde su emisión.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente por
DR. ROLANDO PÁUCAR JÁUREGUI
Presidente
Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN